



ACUERDO No. CSJBOA20-54
13 de marzo de 2020

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo CSJBOA20-44 del 25 de febrero de 2020 y se autoriza una prórroga del cierre extraordinario de los Juzgados 1º y 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo el traslado de sede de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena y la necesidad de la realización del reporte estadístico trimestral a través de los nuevos formularios SIERJU, mediante Acuerdo CSJBOA20-44 del 25 de febrero de 2020 se decretó el cierre extraordinario, por necesidades del servicio.

Que en el artículo primero del citado acuerdo se dispuso conceder el cierre extraordinario de esos despachos judiciales, en las siguientes fechas:

Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.	Durante el período comprendido del 27 de febrero al 12 de marzo de 2020 (días hábiles entre el 27 al 28 de febrero, del 2 al 6 de marzo y del 9 al 12 de marzo), inclusive.
Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena	Durante el período comprendido del 16 al 31 de marzo de 2020 (días hábiles entre el 16 al 20 de marzo, 24 al 27 de marzo y del 30 al 31 de marzo), inclusive.

Que en atención a la solicitud formulada por las Juezas 1ª y 2ª de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, donde solicitan la prórroga del cierre extraordinario y suspensión de términos para los despachos que regentan, por el término de tres días, petición que sustentan en el hecho que, *“no [han] podido cumplir con la recolección de la información para el diligenciamiento de los nuevos formatos SIERJU, como consecuencia de los inconvenientes de fuerza mayor que se han presentado entre ellos la falta de internet que solo hasta el día de hoy están solucionando, e igualmente la falta de archivadores, aunado a que aún nos ha sido imposible la organización total, luego de nuestro traslado por inconvenientes con la estantería”*.

Que dado que los inconvenientes para recolectar la información obedecen a problemas tecnológicos y de implementos necesarios de oficina, para la organización de los procesos, se solicitó información al Director Seccional de Administración Judicial, quien indicó que esas dificultades ya se encuentran solucionadas, por lo que solo se accederá a prorrogar por dos días el cierre decretado mediante Acuerdo CSJBOA20-44 del 25 de febrero de 2020.

Que, se recuerda, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para autorizar el cierre transitorio de los despachos judiciales, por razones de fuerza mayor o por

necesidad del servicio y, en atención a que el particular cumple con uno de los supuestos para decretar el cierre extraordinario de un despacho judicial, esto es, por necesidades del servicio, se accederá a la prórroga solicitada.

Que con el fin de no afectar la debida prestación del servicio de administración de justicia, dado que con la anterior prórroga coincidiría el cierre de los 3 Juzgados de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, es menester modificar el precitado acuerdo, para variar la fecha de cierre extraordinario del Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad, así:

Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena	Durante el período comprendido del 18 de marzo al 2 de abril de 2020, inclusive (días hábiles del 18 al 20 de marzo, 24 al 27 de marzo y del 30 de marzo al 2 de abril de 2020).
---	--

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGA DEL CIERRE EXTRAORDINARIO. Ordenar la prórroga del cierre extraordinario de los Juzgados 1º y 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, durante los días 13 y 16 de marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de este acuerdo.

PARÁGRAFO: La prórroga del cierre se registrará bajo las mismas disposiciones del Acuerdo CSJBOA20-44 del 25 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral primero del Acuerdo CSJBOA20-44 del 25 de febrero de 2020, en lo atinente a las fechas de cierre del Juzgado 3º de Ejecución De Penas y Medidas de Seguridad, así:

Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena	Durante el período comprendido del 18 de marzo al 2 de abril de 2020, inclusive (días hábiles entre el 18 al 20 de marzo, 24 al 27 de marzo y del 30 de marzo al 2 de abril de 2020).
---	---

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el día viernes 13 de marzo de 2020.


IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/KUM